

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2023-DGEESP-ITS

Lima, 01 de marzo de 2023

Vista:

1. Resolución Viceministerial N° 097-2022- MINEDU, de fecha 4 de agosto de 2022. "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica"
2. Oficio Múltiple N° 00034-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 17 de agosto de 2022 "Actualización de las guías metodológicas para la elaboración de los instrumentos de gestión aplicables a Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Considerando:

Que, es política de la Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Innova Teaching School asegurar la calidad de los servicios considerando una gestión participativa de la escuela para la elaboración de los documentos de gestión institucional y de acuerdo con la normativa vigente.

Que, Innova Teaching School ha realizado mesas de trabajo con el consejo asesor para la actualización del Reglamento de Estudios.

Que, de fecha 01 de marzo de 2023 se aprueba el Reglamento de Estudios y se encarga a la Dirección General la emisión de la RD correspondiente.

Resuelve:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del Reglamento de Estudios de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "ITS INNOVA TEACHING SCHOOL".

Artículo 2.- ESTABLECER la vigencia de este reglamento es a partir del 01 de marzo del presente año.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



B. Zakimi
Beatriz Zakimi Miyasato
DIRECTORA GENERAL



Reglamento de Estudios

Aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2023-DGEESP-ITS
el 01 de marzo de 2023

En este reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el formador”, “el apoderado”, “el representado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.¹

¹ Extraído y adaptado de Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe - MINEDU

INDICE

TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES	5
TÍTULO II: PROCESOS ORDINARIOS.....	5
MATRÍCULA.....	5
ASISTENCIA	7
EVALUACIONES.....	8
LICENCIA DE ESTUDIOS Y RESERVA DE MATRÍCULA.....	10
REINCORPORACIÓN.....	11
TRASLADO INTERNO.....	11
CONVALIDACIÓN	12
RETIRO DE CURSO.....	12
RETIRO DE CICLO.....	13
FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS.....	13
PAGO DE CUOTAS.....	14
BECA DE APOYO ECONÓMICO	14
TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES.....	16
ANEXO: TABLAS DE EQUIVALENCIAS.....	17

PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada Innova Teaching School (en adelante ITS) tiene como propósito formar a la siguiente generación de educadores que transformen la educación en el país, mediante un modelo educativo de vanguardia que integra la práctica pedagógica, la formación académica y la investigación.

El presente Reglamento de Estudios (en adelante el Reglamento) es aplicable para las/los estudiantes del Programa de Formación Inicial Docente (Pregrado) en las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, Programas de Profesionalización Docente (PPD) y Programas de Segunda Especialidad (PSE).

TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El año académico consta de dos ciclos académicos ordinarios que se desarrollan en 16 semanas. El ciclo 1 se lleva a cabo entre marzo y julio, y el ciclo 2 entre agosto y diciembre. Los ciclos académicos que se desarrollan fuera de estos plazos se consideran extraordinarios. Cada ciclo se compone de cursos y créditos académicos. Cada crédito académico teórico equivale a 16 horas lectivas, mientras que cada crédito académico práctico a 32 horas.

Artículo 2.- La extensión de los programas varía según su tipo: El programa de estudios de FID se desarrolla en 10 ciclos académicos, el PPD y el PSE en 2 a 6 ciclos académicos, dependiendo de su plan de estudios.

Artículo 3.- Los Programas de Segunda Especialidad (PSE) están divididos en PSE Genérico (que agrupa los PSE Inicial y PSE Primaria) y los PSE Específicos (que agrupa especialidades de matemática, comunicación, liderazgo, entre otros).

Artículo 4.- Previo al inicio de cada ciclo académico, se publica en nuestro sistema de información un calendario con actividades académicas, para que las/los estudiantes puedan acceder oportunamente a realizar la gestión que necesiten.

Artículo 5.- Los cursos comunes entre programas de estudio pueden impartirse con estudiantes de distintos programas de estudio, con el fin de propiciar espacios de integración, cooperación, networking, entre otros.

Artículo 6.- El medio de comunicación oficial entre ITS y los estudiantes es el correo electrónico institucional, por lo que queda bajo la responsabilidad del estudiante revisarlo constantemente y mantener a buen recaudo la seguridad de su clave de acceso al correo. Cualquier mal uso del correo institucional será responsabilidad del titular de la cuenta.

Artículo 7.- Los nombres y apellidos de los estudiantes son registrados en el sistema conforme figuran en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE), siendo responsabilidad de cada estudiante notificar a ITS sobre cualquier cambio que se produzca en dichos documentos con la acreditación correspondiente.

Artículo 8.- Todo estudiante menor de edad debe contar con al menos un apoderado, cuyo nombre completo debe registrarse en el sistema de ITS. El apoderado puede recibir información vinculada a la vida académica de su representado.

TÍTULO II: PROCESOS ORDINARIOS

MATRÍCULA

Artículo 9.- La matrícula es el proceso formal y voluntario mediante el cual el estudiante ITS se registra en un programa de estudios en el que va a participar.

Artículo 10.- La matrícula es responsabilidad del estudiante y se constituye a través de un registro oficial en ITS, acreditando de esta manera su condición de estudiante, lo que implica su derecho de participar en los espacios formativos que se van a desarrollar en un ciclo académico.

Artículo 11.- La matrícula se realiza de manera previa al inicio de cada ciclo académico, en las fechas programadas por ITS. El estudiante que no se matricule dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula y no haya realizado una reserva previa, pierde su condición de estudiante.

Artículo 12.- Para poder matricularse en el siguiente ciclo académico, el estudiante no puede tener deudas pendientes con ITS.

Artículo 13.- El estudiante de los programas de pregrado debe matricularse en mínimo diez (10) créditos por ciclo académico. En caso de querer llevar menos créditos el estudiante debe solicitarlo, en las fechas de matrícula establecidas en el calendario de actividades a través de Servicio de Atención al Estudiante, para reajustar el pago por cursos en las cuotas siguientes acorde al tarifario vigente.

Artículo 15.- El estudiante del programa de PPD o PSE puede matricularse como máximo en los cursos del ciclo que le corresponden más un curso adicional (en caso se haya retirado o lo haya desaprobado), con la aprobación de la Dirección Académica correspondiente. Si el estudiante ha desaprobado 3 cursos o más, debe matricularse en los cursos desaprobados.

Artículo 16.- Al ingresante se le matricula en todas las asignaturas que corresponden al primer nivel del plan de estudios del programa al que ha sido admitido. Para el caso de traslado externo, los estudiantes deberán matricularse en los cursos del ciclo inferior de acuerdo a la secuencia del plan de estudios, tal como lo establecen los Lineamientos Académicos Generales (LAG) 3.1.1.1 Matrícula en el programa de Formación Inicial Docente.

Artículo 17.- El estudiante del segundo al séptimo ciclo de los programas de pregrado debe aprobar el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los créditos del ciclo inmediato anterior (según plan de estudios) para poder matricularse en el siguiente ciclo.

Si un estudiante reprueba más del 25% de los créditos del ciclo deberá matricularse únicamente en esos créditos desaprobados y aprobarlos obligatoriamente para ser promovido al siguiente nivel de su carrera.

Artículo 18.- El estudiante del octavo o noveno ciclo de los programas de pregrado debe aprobar el cien por ciento (100%) de los créditos del ciclo inmediato anterior (según plan de estudios) para poder matricularse en el noveno o décimo ciclo, respectivamente.

Si un estudiante no aprueba el 100% de los créditos del ciclo deberá matricularse únicamente en los créditos desaprobados y aprobarlos obligatoriamente para ser promovido al siguiente nivel de su carrera.

Artículo 19.- Si un estudiante de pregrado reprueba todos los cursos de un ciclo (según plan de estudios) solo podrá matricularse en el ciclo correspondiente de la siguiente promoción de ingreso (cohorte) de su programa.

Artículo 20.- El estudiante de pregrado no puede matricularse en dos o más cursos que se impartan en el mismo horario de forma simultánea; tampoco puede estar matriculado simultáneamente en más de un programa.

Artículo 21.- ITS se reserva el derecho de ofertar un determinado curso (de cualquiera de sus programas de estudio) si es que este no cuenta con un mínimo de quince estudiantes matriculados al cierre del proceso de matrícula en un ciclo académico. En caso se cierre un curso, ITS notificará al estudiante a través de su correo institucional sobre este hecho, informando de las medidas que se tomarán en este caso.

Artículo 22.- Si el estudiante no asiste a tres (3) semanas consecutivas de clases al inicio del ciclo y no tiene ninguna calificación de evaluación, Servicio de Atención al Estudiante (SAE) procederá a comunicarse con el estudiante para formalizar el retiro de ciclo. El estudiante siempre deberá realizar el retiro formal del ciclo a través del formulario elaborado para dicho procedimiento. El retiro se realiza porque académicamente no es factible recuperar las semanas de clases perdidas y para no generar más cuotas de pago al estudiante.

ASISTENCIA

Artículo 23.- Las clases programadas son desarrolladas en las horas previstas en el sílabo del curso que está publicado en la plataforma EVA. Este es revisado por el formador, junto con los estudiantes, el primer día de clases.

Artículo 24.- La asistencia a clases es obligatoria. Los estudiantes deben asistir al 70% de las sesiones sincrónicas. Cualquier excepción a la regla, deberá ser aprobada por el formador y la dirección de Formación Inicial Docente. La asistencia se registra en la plataforma académica EVA, ya sea por el mismo estudiante o por el formador.

Artículo 25.- Para el registro de la asistencia se considerará una tolerancia de veinte (20) minutos; luego de dicho límite, se considerará tardanza. El formador tiene la potestad para editar el registro de asistencia.

Artículo 26.- Es responsabilidad del estudiante verificar y hacer seguimiento frecuente, a través de EVA, a las inasistencias y tardanzas que está acumulando. Si existiese un error de digitación, el estudiante puede solicitar a su formador la rectificación del registro dentro de los límites establecidos en EVA (hasta 7 días).

Artículo 27.- Si por cualquier causa de fuerza mayor el formador no pudiera desarrollar una clase según lo programado, debe recuperarla otro día y hora. La sesión deberá ser recuperada en una fecha adicional durante el ciclo académico o añadiendo minutos adicionales en una (01) o más sesiones, hasta completar las horas no dictadas. En ambos casos, el formador deberá coordinar con sus estudiantes previamente.

Artículo 28.- Un estudiante de Pregrado, PPD o PSE debe asistir de manera obligatoria a las prácticas en las escuelas/colegios y deberá presentar un documento que acredite dichas prácticas. En casos excepcionales, se permite hasta un máximo de 20% de faltas con conocimiento del coordinador de práctica; si este porcentaje es superado, el curso se dará como desaprobado por inasistencia.

EVALUACIONES

Artículo 29.- Para programas de pregrado, el sistema de evaluación certificadora es establecido por el Ministerio de Educación a través de la RVM N° 123-2022. Para los programas de PPD, PSE o FC el sistema de evaluación se establece en cada sílabo de curso.

Artículo 30.- El estudiante de pregrado, PPD o PSE que no entregue una evaluación será registrado como NSP (no se presentó). Las semanas de evaluaciones están establecidas en el sílabo de cada curso.

Artículo 31.- Todas las calificaciones son expresadas en una escala discreta del 1 al 5, con redondeo (las fracciones de 0.50 y superiores redondean a la unidad inmediata superior). Únicamente la calificación final del curso puede tener un dígito decimal como se muestra en el Anexo.

Artículo 32.- El promedio ponderado del ciclo es la nota final que se obtiene al culminar un ciclo académico. Para calcular este promedio se multiplican las calificaciones de cada curso por el número de créditos del mismo. La sumatoria de los productos de tales multiplicaciones se divide entre el número total de créditos académicos en que el estudiante estuvo matriculado, incluyendo aquellas en las que obtuvo la calificación de cero. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal.

Artículo 33.- El promedio ponderado acumulado es el promedio ponderado de los ciclos cursados por el estudiante, calculado según la metodología indicada en el artículo precedente. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

Artículo 34.- El promedio ponderado del ciclo determina la pertenencia de un estudiante en el tercio, quinto o décimo superior.

Artículo 35.- La calificación es por niveles de logro en el desarrollo de las competencias y al finalizar el ciclo académico se convierte a una escala vigesimal (ver Anexo: tabla de equivalencias). Para aprobar un curso se requiere una calificación mínima de nivel 3 (equivalente a la nota 11).

Artículo 36.- El sistema de evaluación se define de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 5: Destacado

Nivel 4: Logrado

Nivel 3: En proceso

Nivel 2: Inicio

Nivel 1: Previo al inicio

En esta escala se considera “desaprobado” los niveles 1 y 2, “previo al inicio” e “inicio”, respectivamente.

Artículo 37.- En los programas de Pregrado, PPD y PSE genérico existen dos tipos de evaluación:

- **La evaluación formativa** es permanente y se realiza a lo largo del curso para apoyar el aprendizaje progresivo de los estudiantes.
- **La evaluación certificadora** se basa en una serie de productos de presentación obligatoria que podrían ser entre uno y dos trabajos durante el ciclo (evaluación de proceso) y un trabajo final (evaluación final). En cada curso se obtienen las calificaciones de 3 competencias, a través de logros vinculados a cada una de ellas.

Artículo 38.- Este artículo solo aplica a los programas de Pregrado, PPD y PSE genérico.

- **Calificación de cada competencia.** En cada **curso**, se obtienen calificaciones de **3 competencias**, a través de logros vinculados a cada una de ellas. De allí que los logros presentados en los sílabos (desempeños específicos) se asocian a tres de las competencias del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN). Para obtener una conclusión de la calificación final de cada competencia, los formadores (a partir de las decisiones de la escuela) tomará en cuenta los siguientes porcentajes en relación a los trabajos de proceso y final:

Porcentaje	Tipo de evaluación
20%	Evaluación de las evidencias producidas* en el PROCESO (certificadores de proceso) *Puede ser una sola evidencia en la que se evalúan las 3 competencias (con rúbricas separadas) o una evidencia por competencia.
80%	Evaluación de la/s evidencia/s producida/s al FINAL* (es el producto – o los productos- final planteado para el curso) *Para poder ser evaluados en los productos finales, el o la estudiante, debe haber ASISTIDO al 70% del curso; el 30% de faltas incluye las justificadas y las injustificadas). Cualquier excepción será decidida por el docente/formador del curso.
100%	Calificación de cada competencia <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el promedio tiene decimal, si este decimal es 0.5 o más, se redondea hacia el número superior (Ejemplo: 2.5 o más, sería 3) - Cuando el promedio tiene decimal, si este decimal es 0.4 o menos, se redondea hacia el número inferior (Ejemplo: 2.4 o menos, sería 2)
Calificación final del curso: La calificación se obtendrá a través del sistema SIA (Minedu) Se obtiene a través del promedio simple de las 3 competencias.	

- **Calificación del curso.** Existen tres tipos de calificación:
 - Nivel de desempeño en el curso: Se obtiene de un promedio simple de las calificaciones de las competencias, sin considerar decimales.
 - Calificación final del curso: Se obtiene de un promedio simple de las calificaciones de las competencias, considerando hasta un decimal.
 - Calificación para el sistema de Educación Superior: Se obtiene utilizando la tabla de equivalencias que está en el Anexo (Disposiciones del MINEDU).

Artículo 39.- En los programas PSE específicos, se entregan dos productos que se califican usando la escala del 1 al 5.

Artículo 40.- Cuando existe error en alguna evaluación certificadora, el estudiante debe presentar al formador la reconsideración de esta evaluación, en el momento que la recibe. Si el formador acepta la reconsideración, procede con la rectificación correspondiente en sus registros, dentro de los siete días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de devolución del trabajo.

Artículo 41.- El plagio detectado en un trabajo o tarea académica, será sancionado como se indica en el sílabo de cada curso de los programas de Pregrado, PPD y PSE, con la nota mínima de uno (01).

Artículo 42.- Una vez culminado el ciclo académico en ITS, no es posible modificar la información académica de un estudiante que ha sido registrada por su formador en las plataformas correspondientes.

LICENCIA DE ESTUDIOS Y RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 43.- La licencia de estudios es el permiso otorgado al estudiante de pregrado ITS matriculado para ausentarse de la escuela durante un periodo de tiempo por motivos de índole personal o de salud (esta licencia se solicita una vez iniciado el ciclo académico). La licencia de estudios deberá ser reportada por ITS en el SIA (Sistema de Información Académica) del Ministerio de Educación. Para estudiantes de PPD o PSE, el trámite similar es el de retiro de ciclo, que se detalla en la sección “Retiro de ciclo” de este reglamento. Por lo tanto, la información de esta sección aplica solo para estudiantes de pregrado.

Artículo 44.- La licencia de estudios puede realizarse hasta la fecha establecida en el calendario de actividades publicado por ITS. La licencia de estudios se solicita a través de Servicio de Atención al Estudiante y debe pagar las cuotas vencidas o adeudadas hasta el momento de su solicitud. Solo deja de pagar las cuotas no vencidas al momento de su solicitud.

Artículo 45.- Los estudiantes que estén siendo investigados y que se encuentren en proceso disciplinario, no podrán solicitar licencia. En caso inicien el trámite de Licencia, se entenderá como un agravante al momento de emitir la resolución.

Artículo 46.- La licencia de estudios implica que el estudiante no obtiene calificación en las asignaturas matriculadas, ni suma repitencia en las mismas.

Artículo 47.- La reserva de matrícula es el permiso otorgado al estudiante ITS que no pudiera estudiar en un ciclo académico y se solicita antes del inicio de ciclo a través de Servicio de Atención al Estudiante.

Artículo 48.- El estudiante no podrá exceder cuatro ciclos académicos entre reserva de matrícula y licencia de estudios.

REINCORPORACIÓN

Artículo 49.- La reincorporación es el proceso mediante el cual el estudiante retorna al ITS luego de haber utilizado el plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios (en caso sea un estudiante de pregrado) o retiro de ciclo (en caso sea un estudiante de PPD o PSE), abonando el derecho correspondiente establecido en el tarifario vigente. Este proceso se realiza previo a la matrícula del siguiente ciclo y a través de Servicio de Atención al Estudiante.

Artículo 50.- El estudiante de pregrado puede solicitar su reincorporación antes del término de la reserva o licencia otorgada, de acuerdo con el procedimiento establecido. Caso contrario, de exceder el plazo previsto en el presente Reglamento (4 ciclos académicos), perderá su condición de estudiante y deberá volver a postular nuevamente a ITS a través del proceso de admisión.

Artículo 51.- El estudiante de PPD o PSE puede reincorporarse en el siguiente período académico inmediato durante el proceso de matrícula regular. Si en dicho momento, el programa al que pertenecía ha sufrido aún cambio de malla, deberá pasar previamente por proceso de convalidación para que pueda matricularse en el programa vigente.

Artículo 52.- El estudiante reincorporado se somete íntegra e incondicionalmente al contenido, condiciones y equivalencias del plan de estudios al que se reincorpora, así como al valor de la cuota vigente. De existir una variación en el plan de estudios, ITS aplicará los procesos de revalidación correspondientes. Este proceso está sujeto a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacante.

Artículo 53.- Ningún estudiante de ITS es reincorporado si:

- Tiene deudas con la escuela.
- Ha sido separado definitivamente por razones disciplinarias.
- Cuenta con una separación temporal vigente.

TRASLADO INTERNO

Artículo 54.- El traslado interno es un proceso mediante el cual el estudiante de pregrado puede solicitar el cambio a otro programa, luego de haber aprobado el primer ciclo académico. La solicitud de traslado debe realizarse, a través de la Secretaría Académica, hasta la fecha establecida en el calendario de actividades publicado por ITS.

Artículo 55.- Solo se permiten los cambios entre programas PPD y PSE siempre que el estudiante cumpla con los requisitos de ingreso al programa receptor y la solicitud se realice antes de iniciar el programa. También se permite el cambio entre programas de pregrado.

Artículo 55.- Para iniciar este proceso -previo a la matrícula- se requiere que el estudiante abone el derecho correspondiente establecido en el tarifario vigente que se encuentra publicado en la plataforma virtual.

Artículo 56.- El estudiante que ha solicitado su cambio de programa y ha sido aprobado por el Director Académico receptor, está sujeto a lo establecido en la tabla de equivalencias interna entre programas. Se considera en este proceso las asignaturas aprobadas para una posible equivalencia y

las desaprobadas para que cuenten como repitencia en caso sean equivalentes con otras asignaturas del programa de destino.

CONVALIDACIÓN

Artículo 57.- La convalidación es aplicable a los procesos de traslado y reincorporación y otros procesos previstos en el reglamento, y procede siempre que el tiempo de interrupción de los estudios no exceda de los cinco (5) años.

Artículo 58.- La convalidación por silabo solo puede ser realizada por ingresantes a través de la modalidad de traslado externo antes del primer ciclo de estudios. Los ingresantes deben pagar el derecho correspondiente establecido en el tarifario vigente, por los cursos que van a convalidar.

Artículo 59.- Un estudiante ITS podrá convalidar un máximo de 40% de cursos de su plan de estudios. La sola convalidación no conduce a un título o certificación por sí misma, sino que permite la incorporación o continuación del estudiante en el proceso formativo.

Artículo 60.- La convalidación interna solo se realiza si el estudiante ha llevado cursos de formación continua en ITS y cursos de programas FID, PPD y PSE.

Artículo 61.- La convalidación podrá otorgarse cuando el curso a convalidar tenga una similitud en contenido por lo menos del 70% al curso de destino.

Artículo 62.- No se puede pedir la convalidación de cursos desaprobados en un programa de estudios.

RETIRO DE CURSO

Artículo 63.- El estudiante puede retirarse de una o más asignaturas, una vez iniciado un ciclo académico, incluyendo un curso de repitencia (curso a cargo). El retiro académico de un curso no involucra el recálculo de las cuotas pendientes de cancelación de un ciclo académico en desarrollo; debiendo cancelarse el íntegro del monto comprometido desde el momento de la matrícula.

Artículo 64.- Si el estudiante se retira de uno o más cursos, debe tener presente que en algún momento de su programa (ciclo posterior) debe matricularse y aprobarlo, ya que forma parte de su plan de estudios y sin dicha aprobación no puede egresar del programa que estudia. Al matricularse en el curso que todavía tiene pendiente -porque se retiró previamente- debe pagar los derechos respectivos por este curso adicional.

Artículo 65.- Para ejecutar el retiro de curso, el estudiante deberá solicitar formalmente su retiro a través del correo electrónico de sae@its.edu.pe.

RETIRO DE CICLO

Artículo 66.- El participante que, por razones excepcionales necesite retirarse del programa, deberá solicitar formalmente su retiro a través de Servicio de Atención al Estudiante, a fin de evitar la emisión de las siguientes cuotas.

Artículo 67.- Se procederá a realizar el retiro de ciclo, en los siguientes casos:

- A solicitud voluntaria del estudiante
- Por retiro de oficio: En el caso que el estudiante hubiera acumulado cuatro (04) inasistencias consecutivas en el 50% de los cursos matriculados en un período académico, el estudiante es retirado del ciclo (retiro automático).

Artículo 68.- Al efectuarse el retiro de ciclo, el estudiante recibe la condición de RETIRADO en todos los cursos en los que estuvo matriculado (incluye cursos de repitencia).

Artículo 69.- El único proceso que evita la emisión de las siguientes boletas es el retiro del ciclo. La inasistencia al ciclo no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota vencida. El estudiante deberá informar formalmente de su retiro a Servicio de Atención al Estudiante a través del formulario establecido para ese trámite, para que no se emita las siguientes cuotas a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de retiro. Si al momento de presentar la solicitud de retiro, la cuota del mes ya ha sido emitida, esta deberá ser cancelada.

Artículo 70.- La presentación de solicitudes de retiro de ciclo, solo procede hasta la semana previa a la de los exámenes finales. Durante el desarrollo de la última semana de clases no se tramita ninguna solicitud de retiro.

Artículo 71.- Si el estudiante solicitó su retiro formal de un ciclo, no puede volver a matricularse en el mismo período académico.

Artículo 72.- Si el estudiante desiste de continuar con sus estudios antes del inicio de clase o se retira durante el ciclo académico habiendo efectuado el pago al contado, se descontará de dicho monto la matrícula y cuotas vencidas hasta la fecha de la presentación de su solicitud de retiro (con precio de lista sin descuento, tomando el importe de la matrícula y cuotas del cronograma de pago en cuotas) y los gastos administrativos según tarifario vigente. En caso haya un excedente, se genera el saldo a favor del estudiante. Todo saldo a favor tiene una vigencia de doce meses desde su emisión; en caso el estudiante no desee el saldo a favor, se procede con la devolución de dicho saldo.

Artículo 73.- Si el estudiante cancela en cuotas y solicita su retiro durante la primera semana de clases, se le generará un saldo a favor solo para cuotas adelantadas y canceladas. Se le descontará los gastos administrativos generados de la cuota cancelada. En estos casos, no procede la devolución de la matrícula. Luego de esta fecha, no procederá ningún caso de saldo a favor.

FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS

Artículo 74.- Es condición indispensable para matricularse que el estudiante se encuentre al día en el pago de sus cuotas correspondientes al ciclo anterior y no tenga deuda pendiente con la institución.

Artículo 75.- Para los programas de Pregrado, PPD y PSE el monto correspondiente a los ciclos académicos se puede cancelar en cuotas (matrícula y cuotas durante el ciclo) o al contado.

Artículo 76.- Para los estudiantes matriculados en cursos de repitencia, se aplica las siguientes reglas:

- Si se matricula en un curso, deberá cancelar al contado el costo del curso por programa, y no aplica descuento.
- Si se matricula en dos o más cursos, podrá pagar al contado o en cuotas (matrícula y cuotas durante el ciclo).

Artículo 77. Las cuotas serán emitidas la primera semana de cada mes, las cuales podrán ser pagadas en los bancos afiliados a ITS desde su emisión.

Artículo 78.- Las cuotas que no sean canceladas por el participante se facturarán al día siguiente de la fecha de su vencimiento.

Artículo 79.- Los cambios de comprobante de pago deberán ser solicitados antes de su emisión, dentro de los 10 primeros días del mes, una vez emitido el comprobante no se puede realizar el cambio, se puede solicitar para las cuotas pendientes de emitir.

Artículo 80.- Si se solicita factura, la empresa deberá emitir una carta u orden de servicio, con sello y firma del representante legal indicando los datos correspondientes de la empresa (número de R.U.C, razón social, dirección fiscal, correo para facturación electrónica y datos del participante). Dicho documento deberá ser entregado para matrícula (antes de realizar el pago) al área de ventas o para cuotas al área de Servicio al Estudiante (antes de realizar el pago), antes de la emisión del comprobante, una vez emitido el comprobante no se puede realizar el cambio, se puede solicitar para las cuotas pendientes de emitir, en caso la modalidad de pago sea en cuotas.

PAGO DE CUOTAS

Artículo 81. Las fechas de pago son establecidas al inicio del proceso de matrícula en el calendario de pago que se encuentra en la ficha de condiciones y compromiso de matrícula y en la plataforma educativa EVA.

Artículo 82. Las cuotas son canceladas en los distintos canales ofrecidos por los bancos autorizados (Interbank, BCP, BBVA, Scotiabank y Banbif y sus canales complementarios: agentes, banca por internet, banco móvil y pasarela de pagos).

Artículo 83.- Todo tipo de descuento está vigente hasta la fecha de vencimiento de su cuota según su cronograma de pago. De no cancelar en la fecha indicada, la cuota se genera con su precio regular (sin descuento).

Artículo 84. Las cuotas canceladas y/o pagos por todo tipo de trámites administrativos no son materia de devolución.

Artículo 85. Si el estudiante desiste de continuar con sus estudios antes del inicio de clase o se retira durante el ciclo académico habiendo efectuado el pago al contado, se descontará de dicho monto la

matrícula y cuotas vencidas hasta la fecha de la presentación de su solicitud de retiro (con precio de lista sin descuento, tomando el importe de la matrícula y cuotas del cronograma de pago en cuotas) y los gastos administrativos según tarifario vigente. En caso haya un excedente, se genera el saldo a favor del estudiante. Todo saldo a favor tiene una vigencia de doce meses desde su emisión; en caso el estudiante no desee el saldo a favor, se procede con la devolución de dicho saldo.

Artículo 86. Si el estudiante cancela en cuotas y solicita su retiro durante la primera semana de clases, se le generará un saldo a favor solo para cuotas adelantadas y canceladas. Se le descontará los gastos administrativos generados de la cuota cancelada. En estos casos, no procede la devolución de la matrícula. Luego de esta fecha, no procederá ningún caso de saldo a favor.

Artículo 87. La inasistencia al ciclo no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota vencida. El estudiante deberá informar formalmente de su retiro llenando y firmando el formato de retiro el cual se le brindará a través de Servicio de Atención al Estudiante, a fin de que no se emita las siguientes cuotas, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de retiro. Si al momento de presentar la solicitud de retiro la cuota del mes está vencida, deberá ser cancelada.

BECA DE APOYO ECONOMICO

Artículo 88.- La beca de apoyo económico es un beneficio para fomentar la permanencia de estudios en los estudiantes de ITS que tienen dificultades económicas, vocación docente y compromiso de mantener un rendimiento académico destacado para desarrollar sus estudios de manera regular en el ITS.

Artículo 89.- El porcentaje de beca (descuento en la matrícula y en sus pensiones durante un ciclo académico) será establecido por ITS.

Artículo 90.- Para postular a este beneficio el estudiante debe:

- Haber cursado al menos un ciclo académico en el programa FID de ITS.
- No haber desaprobado ningún curso en el ciclo anterior.
- No presentar deudas con ITS.

Artículo 91.- El beneficio es otorgado por un ciclo académico y es renovable, previo trámite, siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones descritas anteriormente.

Artículo 92.- El trámite tiene que ser solicitado, antes de la matrícula, a través de la Coordinación Académica en las fechas establecidas y abonando el derecho correspondiente establecido en el tarifario vigente que se encuentra publicado en la plataforma virtual.

Artículo 93.- ITS realizará la evaluación de expedientes y de acuerdo con la disponibilidad de fondos se realizará la asignación de este beneficio.

TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 94.- El presente Reglamento es aprobado por la Dirección General y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, aplica para todos los alumnos de Pregrado, PPD y PSE.

Artículo 95.- El presente Reglamento es válido para los ingresantes a partir del 2021-2 de los programas PPD y PSE.

Artículo 96.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por la Dirección General de ITS.

ANEXO

Tabla de equivalencias*

Nivel de desempeño	Calificación del curso / módulo	Resultado obtenido para la determinación de la calificación del curso o módulo*	Calificación vigesimal para el sistema de educación superior
1	Previo al inicio	1 a 1,1	1
		1,2 a 1,3	2
		1,4 a 1,5	3
		1,6 a 1,7	4
		1,8 a 1,9	5
2	Inicio	2,0 a 2,1	6
		2,2 a 2,3	7
		2,4 a 2,5	8
		2,6 a 2,7	9
		2,8 a 2,9	10
3	En proceso	3,0 a 3,2	11
		3,3 a 3,5	12
		3,6 a 3,7	13
		3,8 a 3,9	14
4	Logrado	4,0 a 4,1	15
		4,2 a 4,3	16
		4,4 a 4,5	17
		4,6 a 4,7	18
		4,8 a 4,9	19
5	Destacado	5	20

Según RVM N°123-2022-MINEDU_ evaluación de los aprendizajes.